BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN No. 420 DEL 07 DIC 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DE FONDIGER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", definió en su artículo 1º, la gestión del riesgo de desastres, como *"un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

Que en ese sentido y conforme lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 20 de la Ley 1523 de 2012, se previó que, en Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 250.000 habitantes, existiría una dependencia o entidad de gestión del riesgo.

Que bajo el Acuerdo 546 del 27 de Diciembre del 2013, se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias SDPAE en Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC; así mismo bajo el mismo Acuerdo en el Art. 8 se transforma FOPAE como el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que el artículo 12 del precitado Acuerdo 546 de 2013 creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.

Que en el mismo sentido se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es *"(...) articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C. (...)".*

Que conforme lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 546 de 2013, son objetivos específicos del SDGR-CC, los siguientes: *A). El conocimiento y reducción permanente de los riesgos en la sociedad entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, en un espacio y en un tiempo dados. B) El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre. C). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.*

Que de conformidad con el artículo 13 dicho Acuerdo, definió como objeto general del FONDIGER el de *"obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático".*

Que este Acuerdo también estableció que la administración de recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, indicando que la ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Que, el Decreto Distrital 173 de 2014 "*Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración*" en su artículo No. 7 expresamente señaló:

"(...)

> ***Artículo 7°.- Funciones del/la Director/a General del IDIGER:*** *Son funciones del/a Director/a General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *3. Actuar como representante legal y ordenador del gasto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- y del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -FONDIGER.*

**RESOLUCIÓN No. 420 DEL 07 DIC 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022"**

Que, por otra parte, el Decreto Distrital 174 de 2014 "*Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER*" en su artículo No. 4 expresamente señaló:

"(...)

> ***Artículo 4°. - Funciones del Director del IDIGER.*** *Son funciones del director del IDIGER respecto del FONDIGER:*
>
> *1. Actuar como ordenador del gasto y representante del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER.*

Que, a través del Decreto No. 037 de 29 de enero de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá nombró al Doctor **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** en el cargo de Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER y acta de posesión No. 089 del 24 de febrero de 2020.

Que en el Acuerdo No. 002 del 18 de enero de 2019, la Junta Directiva aprobó el Reglamento Operativo de administración y manejo de los recursos del FONDIGER en cumplimiento del Decreto 174 del 30 de abril de 2014, donde además se armonizaron las líneas de inversión con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá 2018-2030, PDGR-CC 2018-2030.

Que el IDIGER tiene como misión, coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC; encargado de promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que en concordancia con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Plan **Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030,** en su componente *4 Manejo de emergencias y desastres numeral 4.1. Objetivo 6 estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres, así* como el numeral *4.1.1. Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias.* La Entidad busca estar preparada para atender las necesidades de la población y el bienestar del personal que participa en la atención de eventos o situaciones de emergencia.

Que de acuerdo con el anterior objetivo, el servicio No.13 "Saneamiento básico" cuyo objeto es "Evitar y controlar afectaciones a la salud de la población mediante la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos y el manejo de contaminación atmosférica; se debe propender por la prestación de servicios que garanticen condiciones de bienestar tanto para las comunidades que resulten afectadas en situaciones de emergencia,

como para el personal de las entidades operativas que apoyan la atención de eventos y emergencias que se presentan en el Distrito Capital.

Que, Así las cosas, para La Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres es necesario garantizar el cumplimiento de la función logística a cargo del IDIGER, que contempla entre otros, suministrar servicios de bienestar y la atención en salud para los ejecutores de la respuesta, que incorpora la prestación de servicios sanitarios para el bienestar de la comunidad y del personal operativo de las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático– SDGRCC durante periodos de atención a situaciones de emergencias, calamidades y/o desastres que se presentan en el Distrito Capital o actividades de gestión de riesgos, motivo por el cual, se requiere garantizar el servicio de baños, duchas, lavamanos, para la atención de las emergencias.

Que conforme al cuadro estadístico que se relaciona a continuación, los eventos más representativos donde se ha prestado el apoyo con unidades sanitarias, en los tres últimos contratos son los siguientes:

| EVENTO ATENDIDO | UNIDADES SANITARIAS | |
|---|---|---|
| | 2016 A 2018 | 2019 A 2021 |
| PMU SEMANA SANTA MONSERRATE | 20 | 12 |
| PMU FINAL DEL FÚTBOL COLOMBIANO | 20 | |
| EMERGENCIAS INCENDIO BARRIO BILBAO | 4 | |
| OPERATIVO CORABASTOS | 8 | |
| VISITA CANÓNICA | 18 | |
| ATENCIÓN MIGRANTES | 48 | |
| DESFILE MILITAR 20 DE JULIO | 16 | |
| PROTESTAS ESTUDIANTILES | 10 | |
| APOYO CELEBRACIÓN BICENTENARIO | | 10 |
| APOYO EJÉRCITO PROTESTAS PARO NACIONAL | | 20 |
| APOYO GRUPOS INDÍGENAS PARO NACIONAL | | 15 |
| OPERATIVO CONTROL DE OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO ALTOS DE LA ESTANCIA | | 10 |
| APOYO HOSPITALES EMERGENCIA SANITARIA | | 12 |
| APOYO POBLACIÓN INDIGENA | | 20 |

Que por lo anterior, se requiere adelantar un proceso mediante el cual se contrate el alquiler de baterías sanitarias (baños, duchas y lavamanos portátiles) que respondan a las especificaciones y cantidades requeridas por la Entidad, con los cuales, se garantice dicho servicio y la atención

tanto para las comunidades afectadas como para el personal que se encuentre atendiendo la respectiva emergencia o actividad de gestión de riesgo.

Que así las cosas, por la misionalidad de la Entidad y la dinámica de la ciudad se requiere contar de manera permanente con la disponibilidad de estos servicios como parte de la preparación ante cualquier situación de emergencia que se presente con afectación de la comunidad o como apoyo a los grupos operativos, servicios que son solicitados atendiendo a la ocurrencia de dichos eventos.

Que para tal fin, el IDIGER dispone de recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 07 del 2021 en la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres, línea de inversión "ESTAR PREPARADOS PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES", de los cuales se cuenta con una disponibilidad presupuestal de $50.000.000.00 para adelantar el proceso mencionado.

Que el IDIGER -FONDIGER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, el día 3 de noviembre de 2022, el aviso de convocatoria de la del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FONDIGER-SA-SI-006-2022, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del presente proceso.

Que durante el traslado no se presentaron manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Documento Complementario, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación, plazo que se surtió desde el 4 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de la presente vigencia, sin que los proponentes realizaran observación alguna.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones Definitivos, no se recibieron observaciones por parte de los posibles proponentes interesados en el proceso.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS **M/CTE ($50.000.000.00) INCLUIDO IVA,** dentro del cronograma se estableció hasta el día 15 de noviembre de 2022 como fecha para presentar las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, pero dentro del

plazo otorgado no se recibió solicitud alguna, por lo cual no fue limitado el presente proceso a las Mipymes.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5, mediante Resolución No. 33 del 15 de noviembre de 2022, se ordenó la Apertura del proceso de selección, con el objeto antes mencionado, la cual se publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivos y todos sus anexos.

Que mediante comunicación interna de fecha 23 de noviembre 2022, el Director General del IDIGER – REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO FONDIGER, ordenó la designación y conformación del comité evaluador, del Proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER SA-SI-006-2022.

Que, atendiendo los términos definidos en el cronograma del proceso de selección, el día 23 de noviembre de 2022, siendo las 10:00 A.M., se llevó a cabo la diligencia de cierre para la presentación de ofertas, la apertura de los sobres de requisitos habilitantes y se publicó el informe de presentación de ofertas, recibiendo para el efecto un total de dos (2) propuestas con los siguientes oferentes:

| PROPONENTE | FECHA Y HORA PRSENTACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| 1. SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL S.A.S | 23/11/2022 9:32 AM |
| 2. COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI S.A.S | 23/11/2022 9:33 AM |

Que una vez verificado el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, así como la función administrativa y con fundamento en los parámetros establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso citado, se llevó a cabo por parte del Comité Evaluador, la evaluación preliminar de las ofertas, publicado el día 28 de noviembre de 2022, obteniendo el siguiente resultado preliminar:

BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN No. 420 DEL 07 DIC 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022"**

| NOMBRE DEL PROPONENTE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACION FINAL |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL S.A.S | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI S.A.S | HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |

Que de la anterior evaluación se dio traslado por el término que establece el Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.3.2., es decir, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, para que presentaran observaciones al informe de evaluación preliminar y subsanaran sus propuestas.

Que Una vez vencido el término de traslado del informe de verificación de REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIÓN DE LAS PROPUESTAS se pudo verificar que el proponente SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL S.A.S. a través de mensaje publicado en la plataforma del SECOP el día 29 de noviembre de 2022 remitió REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), con fecha de expedición 22 de noviembre de 2022.

Que revisada la plataforma del SECOP se pudo observar que NINGUNO DE LOS DOS OFERENTES, cargó información tendiente a subsanar las observaciones realizadas en el **EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR.**

Que una vez realizada la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros la evaluación de REQUISITOS HABILITANTES de los proponentes se publicó el día 2 de diciembre de 2022, realizando el corte de acuerdo a las subsanaciones presentadas hasta el día 2 de diciembre de 2022 a las 5:00 PM con el siguiente resultado.

BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN No.** 420 **DEL** 07 DIC 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022"**

| NOMBRE DEL PROPONENTE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACION FINAL |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL S.A.S | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI S.A.S | HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el procesos de selección abreviada por subasta inversa, podrán subsanarse los requisitos habilitantes hasta antes de realizar la subasta.

Que el día 02 de diciembre del año en curso, el proponente **COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI S.A.S**., a través de mensaje publicado en la plataforma del SECOP a las 5:58 pm; remitió documento titulado: "**SUBSANACIÓN A REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA ENTIDAD**"; documento este del cual se dio traslado a los EVALUADORES TÉCNICOS, con el fin de realizar la verificación correspondiente.

Que una vez realizada la verificación de los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES por parte del área técnica se presentó el siguiente resultado:

| | NOMBRE DEL PROPONENTE | EXPERIENCIA ESPECIFICA | CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNIOCOS ANEXO 6 | CATALOGO Y FICHA TÉCNICA DE LOS PROPUCTOS OFERTADOS | CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL S.A.S | NO CUMPLE. En la documentación aportada no se evidencia la certificación | CUMPLE | | | En las fichas técnicas aportadas no se evidencia |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | del contrato relacionado en el Anexo 5. Se requiere al oferente aportar certificación de ejecución del contrato relacionado. | | NO CUMPLE | CUMPLE | o no se cumplen algunas especificaciones; detalle que se presenta en la evaluación técnica. De acuerdo a lo anterior, se requiere al oferente subsanar, aportando la documentación que permita verificar el cumplimiento de las Especificaciones requeridas. Revisar evaluación Técnica. |
| 2 | COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | Subsana los requerimientos realizados por el área técnica mediante documento cargado en la plataforma del SECOP el dia 02/12/2022 a las 5:58 pm. Revisar Evaluación Técnica. |

Que una vez realizada la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros, los documentos correspondientes a las subsanaciones allegadas por parte de los proponentes, la evaluación de REQUISITOS HABILITANTES de los proponentes se publicó el día 5 de diciembre de 2022, con el siguiente resultado.

BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN No. 420 DEL 07 DIC 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022"**

| NOMBRE DEL PROPONENTE | EVALUACIÓN JURIDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACION FINAL |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL S.A.S | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI S.A.S | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que conforme a la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, el Comité Evaluador recomienda al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO- REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DE FONDIGER:

**ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022** el cual tiene por objeto: "**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BATERIAS DE BAÑOS, DUCHAS Y LAVAMANOS PORTATILES PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTION DE RIESGOS QUE SEAN REQUERIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL IDIGER COMO ENTIDAD COORDINADORA DEL SDGR-CC.**"", al proponente **COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI SAS**, identificado con NIT 830021507-3 representado legalmente por JAVIER AUGUSTO PACHECO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 79.368.677 de Bogotá, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato; adjudicándolo en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones y conforme a lo establecido en su oferta económica.

Que la recomendación al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO- REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DE FONDIGER se realiza en cumplimiento a lo estipulado en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022 en el punto No **2.32. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO):**

*"6. En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015."*

Que, en mérito de lo expuesto, el DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO- REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DE FONDIGER.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO**: **ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022** el cual tiene por objeto: "**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BATERIAS DE BAÑOS, DUCHAS Y LAVAMANOS PORTATILES PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y/O PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTION DE RIESGOS QUE SEAN REQUERIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL IDIGER COMO ENTIDAD COORDINADORA DEL SDGR-CC.**"", al proponente **COLOMBIANA DE INGENIERIA COMBI SAS**, identificado con NIT 830021507-3 representado legalmente por JAVIER AUGUSTO PACHECO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 79.368.677 de Bogotá, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato; adjudicándolo en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones y conforme a lo establecido en su oferta económica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el valor del contrato resultado del presente proceso de selección se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad presupuestales así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de CDP: | 2961 | Valor | $50.000.000 |
| Fecha | 19-JULIO-2022 | Rubro: | ESTAR PREPARADOS PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES |
| Recursos IDIGER | | Recursos FONDIGER | X |
| Código presupuestal | | 3-2-100-101-203-22 | |

BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN No. 420 DEL 07 DIC 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDIGER-SA-SI-006-2022"**

**ARTÍCULO TERCERO:** RECURSOS, contra la presente Adjudicación, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 07 DIC 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DE FONDIGER

| Funcionario/Contratista | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Luis Gabriel Arango –Contratista – Oficina Asesora Jurídica | | 06/11/2022 |
| Reviso: | Olga Constanza Serrano/ Profesional Especializado 222-29 OAJ | | 06/11/2022 |
| Aprobó: | Alejandro Contreras / Jefe Oficina Asesora Jurídica<br>Andres Fierro / Subidrector para el Manejo de Emergencias y Desastres | | 06/11/2022 |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma. | | | |